Tema: Continuidad intervenciones quirúrgicas en Dispensario Municipal.

Fecha: 27/02/07

ORDENANZA N° 2347/07

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1580/03; las Ordenanzas Municipales Nº 1768/03, Nº 1814/03, Nº 1840/03, Nº 2011/04 y 2178/05; y

esterilizaciones gratuitas, lo que demuestra el éxito obtenido por este programa;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la grave amenaza a la salud y seguridad pública que representa la proliferación de canes sueltos en el ámbito del municipio de Río Grande, el Departamento Ejecutivo Municipal dicto el Decreto Nº 1580/03 de Emergencia Sanitarias, agregando a esta medida acciones conducentes a menguar la procreación de canes, facilitando la posibilidad de esterilizar la mayor cantidad de animales, mediante la suspensión excepcional de cobro de Tasa establecida para las intervenciones quirúrgicas que a este fin se practican en el Dispensario Municipal, a través de la Ordenanza Municipal Nº 1768/03, medida ésta que luego se mantuvo en el tiempo; que desde la implementación del plan de esterilización gratuita se alcanzo una considerable cifra de castraciones en los quirófanos habilitados por el municipio (fijo y móvil), llegando prácticamente a multiplicar por diez la

que con la continuidad de este programa en forma sistemática y extendida en el tiempo se podrá lograr una tendencia descendente en la población de estos animales, lo que posibilitara alcanzar a tener un control razonable de estas especies en el ámbito de nuestra ciudad, y lograr en el mayor plazo posible que nuestra ciudad se convierta en municipio no autanácico.

cantidad de intervenciones que se realizaban hasta fines del año 2002, en que se comenzó con la mitología de

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- **Art. 1°) MANTENER** la continuidad del programa de intervenciones quirúrgicas de ovariectomia y orquiectomia que se practiquen en el Dispensario Municipal, sin obligación de pago de Tasa establecida por el articulo 217° de la Ordenanza N° 626/93.
- **Art. 2°) DEJASE** establecido que la presente norma se sanciona como medida conducente a disminuir el elevado numero de la población canina en la ciudad de Río Grande y en resguardo de la salud y seguridad pública.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2007. Aa/OMV